

# El Consello de Contas de Galicia

**E**l Consello de Contas es un órgano estatutario de control externo de la actividad financiera del sector público de la comunidad autónoma de Galicia, previsto en el art. 53.2 del Estatuto de Autonomía y creado por la Ley 6/1985, modificada por la Ley 4/1986.

El ámbito de actuación del Consello de Contas de Galicia comprende:

- \* La Administración autonómica y sus organismos autónomos.

- \* Las entidades locales y sus organismos autónomos, así como las empresas públicas dependientes de las mismas, en el ámbito competencial de las instituciones de autogobierno.

- \* Las empresas públicas, cualquiera que sea su forma jurídica, dependientes de la Administración autonómica.

- \* Las corporaciones a que se refiere el número 29 del artículo 27 del Estatuto de Autonomía de Galicia: cofradías de pescadores, cámaras de la propiedad, agrarias, de comercio, de industria y navegación y otras de naturaleza equivalente.

Las funciones de fiscalización del Consello son las siguientes:

- ▲ Fiscalizar la actividad económico-financiera del sector público gallego, velando para que se ajuste al ordenamiento jurídico y al principio de racionalidad, determinada por criterios de eficiencia y economía.

- ▲ Fiscalizar las subvenciones, los créditos y las ayudas con cargo a los presupuestos de los entes públicos gallegos, así como los avales y exenciones fiscales directas y personales concedidas por aquellos entes, ya sean percibidas por personas físicas o jurídicas.

- ▲ Fiscalizar los contratos celebrados por la Administración autonómica y otros entes del sector público de Galicia en los casos en que se establezca así o que el Consello de Contas lo considere conveniente.

- ▲ Fiscalizar la situación y las variaciones del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Galicia y demás entes públicos gallegos.

- ▲ Analizar la utilización de los recursos disponibles atendiendo al menor coste en la realización del gasto y formular las propuestas tendentes a mejorar los servicios prestados por el sector público de Galicia.

- ▲ Fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos en los diversos programas presupuestarios y en las memorias de las subvenciones, créditos, ayudas y de los avales, e indicar, en su caso, las causas de incumplimiento.

Así mismo, en materia de enjuiciamiento contable, realizará todas las funciones que le delegue el Tribunal de Cuentas del Estado.

Los órganos del Consello de Contas son:

El Pleno, el Conselleiro Maior, la Comisión de Gobierno, las Secciones de Fiscalización y Enjuiciamiento, y la Secretaría General.

El Pleno está formado por cinco conselleiros de entre los cuales se nombra el Conselleiro Maior por un periodo de tres años.

Cada conselleiro dirige una de las cinco áreas de fiscalización a las que están adscritos los auditores, los técnicos y ayudantes de auditoría y personal auxiliar administrativo.

La memoria y los planes de trabajo del Consello de Contas de Galicia se presentan al Parlamento anualmente junto con las cuentas del órgano fiscalizador para su aprobación, así como los informes de fiscalización, y la adopción de medidas que se consideren procedentes. ■



- ▲ Fiscalizar los créditos extraordinarios y suplementos de créditos, las incorporaciones, ampliaciones, transferencias y otras modificaciones de los créditos presupuestarios iniciales.

- ▲ Emitir dictámenes y consultas que en materia de contabilidad pública y de gestión económico-financiera le soliciten las instituciones y los entes públicos de Galicia.